



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "**CONSUMIBLES SUSTENTABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la **Escritura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de enero de 2024**, ante la fe del **Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37** y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3.** Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la **Escritura Pública Número 8,089, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **05 de**

RECEIVED
Office of the Secretary





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la **Escritura Pública Número 8087, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del suministro de un "LOTE DE MATERIAL DE LIMPIEZA", solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT".

REVISADO

12-12-70
CIVIL ENGINEERING





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los artículos 35 fracción III, 55, 58, 66, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 73, 74, 75, 77, 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; así como en los artículos 81, 89, 91, 95, 96 y 98 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11010012 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2025"** asignado a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **Escritura Pública Número 55,962, Volumen 772, de fecha 20 de enero de 2022**, otorgada ante la fe de la Lic. **Adela Ramos López, Notario Público Sustituto Número 27, de Villahermosa, Tabasco**; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con Folio Mercantil Electrónico No. N-2022006127.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **CSM220120236**.
- 2.3. Su representante legal tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en el documento mencionado en declaración 2.1 del presente instrumento; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS, EMPAQUES, CONTENEDORES, POPOTES Y BOLSAS, ARTÍCULOS DE COCINA, DESECHABLES YA SEA PARA USO INDUSTRIAL O DOMÉSTICO; COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, ETC.**
- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en

HER-2V30

Office of the Secretary of Defense





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1418, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 y 78 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

REVISADO

4

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx

RECEIVED

Office of the Secretary





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" un "LOTE DE MATERIAL DE LIMPIEZA", de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Materiales en el pedido número PD/DRM/UJAT/0276/2025, con las características y en las cantidades que se describen a continuación:

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
432	LITRO	AROMATIZANTE LIQUIDO AMBIENTAL DE MANZANA CANELA.	\$28.50	\$12,312.00
150	BIDÓN	CLORO CON 20 LITROS.	\$155.00	\$23,250.00
50	GALÓN	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS.	\$105.00	\$5,250.00
150	PIEZA	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIE DE BOTELLA CON ATOMIZADOR DE 640 ML.	\$75.00	\$11,250.00
50	BIDÓN	LIMPIADOR MULTIUSOS ACEITE DE PINO.	\$205.00	\$10,250.00
100	BIDÓN	LIMPIADOR MULTIUSOS ANTIBACTERIAL FRESCURA ACTIVA LAVANDA.	\$205.00	\$20,500.00
300	CAJA	PAPEL HIGIÉNICO DE BOBINA UNIVERSAL PARA BAÑO C/12 ROLLOS 180 MTS.	\$280.00	\$84,000.00
250	CAJA	TOALLA EN ROLLO UNIVERSAL CON 6 PIEZAS DE 180 MTS.	\$305.00	\$76,250.00
250	CAJA	TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO CON 20 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U DE 24X21 CM.	\$245.00	\$61,250.00
SUBTOTAL				\$304,312.00
IVA				\$48,689.92
TOTAL				\$353,001.92

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de los bienes solicitados mediante modificaciones a este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

SEGUNDA. – PRECIO.

"LA UJAT" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$353,001.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS 92/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que ampara los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, misma que será cubierta a los 17 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CFDI) correspondiente y previa recepción satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, previa entrega satisfactoria de los bienes y posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se establece que la **Dirección de Recursos Materiales** de "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los bienes y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes especificados en la cláusula primera de este contrato, en el **Departamento de Control y Distribución** de la **Dirección de Recursos Materiales** de "LA UJAT", ubicado en la avenida Universidad No. 250, colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, en un periodo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente instrumento, es decir, a más tardar el día **28 de septiembre de 2025**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT", una garantía con vigencia de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir de la entrega satisfactoria de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento o hasta el consumo total del valor adjudicado, evitando así cualquier vicio oculto, falta de calidad y demás fallas que se presenten, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato, y/o en el Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Tabasco, así como lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer nuevamente el 100% de los bienes en un término de 48 horas, con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídico colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, en correspondencia con el artículo 102 de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR".
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

35A12730

Office of the Attorney General





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza. **La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato**, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de conformidad con el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, y el artículo 103 del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% de la cantidad total** del presente contrato, es decir por la cantidad de **\$35,300.19 M.N. (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 19/100 M.N.) IVA INCLUIDO** que se indica en la cláusula segunda. En la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **No. CT/DRM-29022001/0276/2025**, de fecha **29 de agosto de 2025**, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.
- b) Tendrá una vigencia de **01 AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) La institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de

SEN2700

Office of the Secretary





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante el periodo que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

UJAT
Oficina del Abogado General
REVISADO

10





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "**LA UJAT**" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe, así mismo se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. El incumplimiento por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

UJAT
Oficina del Abogado General
REVISADO 11

Handwritten signature and date: 1/18/11





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0276/2025

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **29 días del mes de agosto de 2025.**

POR "LA UJAT"

**POR "CONSUMIBLES
SUSTENTABLES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V."**

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

C

Representante Legal

"TESTIGO"

Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

"REVISIÓN LEGAL"

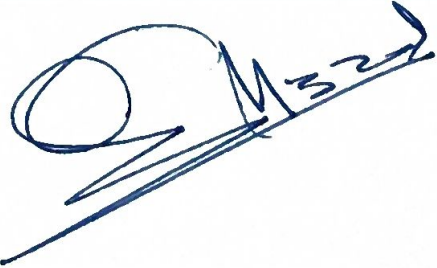
Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/0276/2025, celebrado entre "LA UJAT" y la sociedad mercantil denominada "CONSUMIBLES SUSTENTABLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", el cual consta de 12 páginas en total y suscrito el día 29 de agosto del año 2025.

Lic. RMM/Lic. EJSP



INSTRUMENTO REGISTRADO BAJO EL
NÚMERO 17 TOMO III
LIBRO DE Recurso Federal
FECHA 11 de 7 de 25
REVISADO
ABRIL 1925 GENERAL

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento			
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman			
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 15/10/2025; Acta de Sesión del Comité: CT/ORD/12/2025; Acuerdo del Comité: CT/ORD12/2025.04		